

**PROTOCOLOS SANITARIOS DE OPERACIÓN ANTE EL COVID-19, PARA EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO (DELIVERY) POR TERCEROS PARA LAS ACTIVIDADES DE:**

- I) “RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO Y/O RECOJO EN LOCAL”, Y
- II) “COMERCIO ELECTRÓNICO DE BIENES PARA EL HOGAR Y AFINES”

El Ministerio de Producción, mediante **Resolución Ministerial N° 00163-2020-PRODUCE**, aprobó el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 para el servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) “Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local”, y ii) “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”



### ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTE PROTOCOLO?

Contribuir con la prevención del contagio por COVID 19 en el trabajo, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia de salud de los repartidores independientes de las diferentes plataformas digitales o aplicativos de delivery.

### ¿A QUIÉNES APLICA?

Es de aplicación para la vigilancia de salud de los repartidores independientes de las diferentes plataformas digitales o aplicativos de delivery, y las que operan servicios complementarios al mismo.

## ¿QUÉ ESTABLECE EL PROTOCOLO APROBADO?

- Medidas de higiene, limpieza y desinfección que garanticen contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo y en la entrega de pedidos.
- Reconoce a la información y formación como fundamentales en la protección y cuidado promoviendo de forma activa y continua, la comprensión y comunicación, de la transmisión y prevención del COVID-19.
- Establece las responsabilidades de los restaurantes y servicios afines, para el cumplimiento de las condiciones sanitarias de los alimentos que se preparan como parte de la cadena alimentaria: desde la adquisición de insumos e ingredientes hasta su entrega al consumidor.
- Acciones tecnológicas para la prevención como desactivar el pago en efectivo.
- Lineamientos de interrelación con los comercios aliados, como la disposición un canal de comunicación tanto para (i) Repartidores Independientes, (ii) Usuarios/Consumidores y (iii) Comercios Aliados. A través del cual se podrá:
  - Reportar casos de incumplimiento de los protocolos por parte de los repartidores independientes, comercios aliados y usuarios/consumidores. Si se comprueba que uno o varios actores están faltando Protocolo, un agente se comunicará con ellos para tomar las acciones de corrección correspondientes.
  - Realizar consultas y/o reportes pertinentes.
  - Reportar incidencias correspondientes al COVID-19.
- Seguro privado de protección contra el COVID-19 para los repartidores independientes, con noventa (90) días de cobertura:
  - Renta Hospitalaria por COVID-19: A partir del a partir del cuarto (4) día de hospitalización y hasta un máximo de sesenta (60) días.
  - Indemnización por recuperación: al alta hospitalaria de cuidados intensivos (UCI).
  - Indemnización por fallecimiento, y;
  - Orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas.
- Adicionalmente, se contará con un fondo de asistencia de ayuda financiera a los diagnosticados con COVID-19..

# CONTACTO:



**Germán Carrera Rey**  
*Socio Senior*  
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



**Mario Pinatte Cabrera**  
*Socio Senior*  
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



**Pia Iparraguirre**  
*Asociada Senior*  
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



**Danitza Echeandía Pusic**  
*Abogada*  
decheandia@cpb-abogados.com.pe